



Anexo 2

Sistema de Evaluación para Sujetos Obligados

Introducción

Una de las funciones y principales tareas de la Comisión para el Acceso a la Información Pública (CAIP) es vigilar, en el ámbito de su competencia, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplan con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Atribución que le confiere la Ley en su Artículo 31, fracción II. Bajo este contexto, la CAIP ha desarrollado un sistema que permite evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Artículo 9 de la citada Ley.

Por otra parte, el Artículo 10 de la Ley que nos ocupa, indica que la información pública contenida en el Artículo 9, deberá estar preferentemente a disposición del público a través de medios electrónicos seguros para los Sujetos Obligados y para los usuarios, y deberá ser de tal forma que facilite su uso por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Es innegable que la transparencia y acceso a la información pública es un fenómeno que cobra cada vez mayor relevancia en los procesos democráticos de las sociedades actuales. Los ciudadanos de hoy ya no se conforman con lo que se les brinda, sino que ellos ahora demandan de acuerdo a sus necesidades, y no todos demandan lo mismo; además una de sus características principales es la exigencia de la calidad.

Esta sociedad se encuentra cada vez mejor informada, sabe lo que quiere, cómo lo quiere, cuándo lo quiere y cuánto está dispuesta a pagar por ello. Ante este cambio social constante y acelerado, las nuevas tecnologías y los medios de comunicación e información representan un espacio propicio para la consolidación de tales avances sociales.

El uso de las nuevas tecnologías de la información comprende la actividad básica de la creciente sociedad de la información y, a partir de este desarrollo mediático, el Internet se ha convertido indiscutiblemente en un espacio de comunicación y en una herramienta para el uso de la población en general, y para la intercomunicación entre diferentes grupos sociales, como puede ser el binomio gobierno-ciudadanos.

A través de Internet es posible informarse e informar. En consecuencia, ejerciendo el derecho a la información se puede observar el desempeño del gobierno, conocer sus funciones, programas y servicios, en concreto, establecer un contacto directo entre gobierno y ciudadanos.

Los medios electrónicos son un vehículo de información pública a través del cual los sujetos obligados deben informar sobre sus actividades, así como promover el principio de rendición de cuentas para con la ciudadanía.

El sistema de evaluación propuesto se basa en la revisión y análisis del contenido de las páginas de Internet de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal, donde de acuerdo a la Ley deben presentar información que facilite su uso por las personas y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Para garantizar que la información a la que hace referencia el Artículo 9 de la Ley sea publicada, es necesario realizar un análisis detallado de la información que se pone a disposición del público por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y definir criterios que permitan la evaluación de todos y cada uno de los temas a los que la Ley obliga.

De tal suerte, que en este documento se presentan los criterios utilizados para medir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. La medición pondera la información requerida en cada una de las fracciones del Artículo 9 de la Ley. Para facilitar su comprensión, la información requerida por las distintas fracciones de dicho Artículo ha sido clasificada en 4 apartados (Indicadores).

Al ser estos apartados el principio fundamental para determinar si el Estado busca apertura informativa, transparencia y rendición de cuentas dentro de su gestión gubernamental, en el sistema de evaluación se consideró que a menor número de apartados de clasificación, será mayor su avance democrático.

Así pues, la tarea consiste en calificar el contenido y la forma de presentar la información en las páginas de Internet en concordancia con el marco regulatorio vigente en la materia.

¿En qué consiste el sistema?

El Sistema de Evaluación para Sujetos Obligados consiste en llevar a cabo una minuciosa revisión a las páginas de transparencia de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Estatal. El sistema evaluará fundamentalmente el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla por parte de los Sujetos Obligados y, adicionalmente, algunos elementos que faciliten su uso por las personas.

Así pues, el objetivo de este sistema será evaluar el contenido de las páginas de transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a las recomendaciones emitidas por el Pleno de la CAIP, contenidas en el **ACUERDO S.O. 13/05.15.06.05/01**.

Lo anterior contribuirá a un gobierno que garantice acciones de transparencia, eficiencia, honestidad, calidad y confiabilidad, que permita tener una Administración Pública Estatal con servicios que satisfagan y rebasen las necesidades y demandas de la población.

Descripción

Este sistema de evaluación se desarrolló mediante la práctica de análisis de contenido, que por sus características nos proporciona:

- **Objetividad:** la recopilación de información (variables y unidades de medida fueron tomadas de la Ley).
- **Sistematización:** es posible el empleo de categorías precisas y consistentes.
- **Generalización:** los resultados obtenidos se podrán dar a conocer a la totalidad de los Sujetos Obligados de la Administración

Pública Estatal, a través de sus páginas de transparencia.

- **Cuantificación:** permitirá obtener resultados precisos y, con ello, alcanzar interpretaciones confiables.

Esta práctica se eligió por su precisión y por ser la que mejor se adapta a la extensa cantidad de información a analizar. Se evaluará la presencia o ausencia de datos de la información presentada por los Sujetos Obligados.

Para esto, la información requerida por las obligaciones de transparencia se agrupa en 4 apartados (indicadores):

- Estructura Organizacional
- Información Financiera
- Marco Regulatorio
- Vinculación Ciudadana

Además de considerar estos puntos, materia de las fracciones del Artículo 9 de la Ley, se incorporan 3 preguntas cerradas con opciones de Sí – No; que indicarán la accesibilidad a la información, así como, la facilidad de su uso y comprensión.

Estructura Organizacional: Este apartado integra las fracciones I, II y III del Artículo 9 de la Ley, que se refieren a la Estructura Orgánica, Directorio de Servidores Públicos y Remuneración Mensual por puesto, respectivamente. La relevancia de este apartado radica en que su información permite conocer con mayor detalle el número de plazas asignadas a cada Sujeto Obligado, definiendo los niveles jerárquicos a los que obedecen y a la publicación de las remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, que se ha convertido en una exigencia de la sociedad.

Información Financiera: Las fracciones del Artículo 9 de la Ley que conforman el apartado de Información Financiera son la V y VII que se refieren a la Información sobre el presupuesto asignado al Sujeto Obligado y los informes sobre su ejecución y los resultados definitivos de las auditorías al ejercicio de cada Sujeto Obligado que realicen los respectivos órganos de control y supervisión. La trascendencia de este apartado recae en asegurar la transparencia en el manejo y ejercicio de los recursos públicos.

Marco Regulatorio: Involucra las fracciones I, V, VI y VIII del Artículo 9 de la Ley, su importancia estriba en que contempla informa-

ción que permite el conocimiento del marco normativo que regula la actuación de los Sujetos Obligados, además de contener información que contribuye a vigilar que las concesiones, permisos, autorizaciones, arrendamientos, convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones y prestación de servicios, se otorguen para el aprovechamiento de los recursos del Estado y se realicen conforme a la normatividad en la materia.

Vinculación Ciudadana: Este apartado abarca información referente a los vínculos que establece el Gobierno para tener un acercamiento con los ciudadanos y prestarles un mejor servicio. Su alcance implica, por un lado, en la necesidad de que el ciudadano pueda involucrarse más en los asuntos del Gobierno y, por otro, en el compromiso de la Administración Pública Estatal de ofrecer más y mejores servicios. Las fracciones IV, IX, X, XI y XII son las que integran este apartado.

Hasta este momento, se ha visto cómo se conforman los **apartados o indicadores**, los cuales se integraron por un grupo de fracciones, éstas se denominarán **variables**.

Bajo esta misma perspectiva, las variables van a estar conformadas por las recomendaciones emitidas por el Pleno de la CAIP a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para dar cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, contenidas en el **ACUERDO S.O. 13/05.15.06.05/01**. Dichas recomendaciones se denominarán **unidades de medida**.

De esta manera, para obtener la calificación de cada apartado se empleará la siguiente fórmula:

$$C=(N_{\text{umo}}(PT/UMT))$$

En dónde

C= Calificación de la variable

N_{umo} = Número de unidades de medida de la variable

PT= Ponderación Total de la variable

UMT= Total de Unidades de Medida de la variable

Cabe señalar que el valor de la ponderación total (PT) de cada apartado, la deberá asignar el Pleno de la CAIP, jerarquizando cada

apartado, de acuerdo a su impacto en la transparencia y rendición de cuentas.

Ventajas del sistema

- Incrementa los niveles de calidad y eficiencia en el servicio público.
- Impulsa la transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.
- Permite definir estándares de calidad.
- Estimula un gobierno previsor y más competitivo.
- Permite conocer la dinámica y marco general en la que operan los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Estado.
- Permite adaptar el sistema a cualquier Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Conclusión

Un buen gobierno requiere de prácticas de calidad como una estrategia necesaria para institucionalizar y comprometer a todos los servidores públicos en el cabal y oportuno cumplimiento de las acciones que generan la transformación de la gestión pública.

Por lo anterior, el sistema de evaluación promoverá los ideales de una buena administración pública, sustentada en la transparencia, veracidad, oportunidad y confiabilidad, que contribuyen a mejorar la calidad del servicio público, y a la vez, a desplegar íntegramente este enfoque en todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el objeto de garantizar a los ciudadanos beneficios y credibilidad.